

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS (MPPI)-CORPORACIÓN DE INDUSTRIAS INTERMEDIAS DE VENEZUELA, S.A. (CORPIVENSA)

VERIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y PLAN DE PRODUCCIÓN DE LAS FÁBRICAS DE ESTRUCTURAS LIVIANAS DE ACERO GALVANIZADO Y LÁMINAS DE SOFITO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El objeto de acción y control fue el Contrato de fecha 08-02-2012, celebrado entre Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA) y la empresa de la República Islámica de Irán, distinguido con el código CS/CORPIVENSA /AJ/2012-006, para el suministro, instalación y puesta en marcha de 3 fábricas de estructuras livianas de acero galvanizado y láminas de sofito (Sistema de Construcción de Matrices Livianas de Acero Frío y Laminados *LSF*), destinadas a la manufactura de estructuras metálicas para la elaboración de viviendas.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Los objetivos específicos estuvieron dirigidos a determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regulan la relación contractual entre CORPIVENSA y la referida empresa iraní, así como su correcta ejecución, y a verificar el suministro, recepción, instalación, puesta en marcha y plan de producción de las 3 líneas *LSF* en los estados: Cojedes, Monagas y Zulia.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 CORPIVENSA fue creada mediante Decreto Presidencial N° 4.996 (Gaceta Oficial N° 38.567 de fecha 20-11-2006), el cual autorizó el cambio de denominación de la empresa Venezuela Industrial, S.A. (VENINSA) a la Corporación de Industrias Intermedias de Venezuela, S.A. (CORPIVENSA), definiéndose su carácter como una Corporación Estatal de empresas socialistas, según el artículo 2 del Acta Constitutiva Estatutaria de la citada Corporación. Actualmente se encuentra adscrita al Ministerio del Poder Popular de Industrias (MPPI), Gaceta Oficial N° 6.058 Extraordinario de fecha 26-11-2011. Tiene por objeto social impulsar el desarrollo de nuevas industrias destinadas a la producción y distribución de bienes manufacturados, dirigidos a satisfacer las necesidades del pueblo y contribuir a alcanzar la seguridad y soberanía

económica de la nación.

3000 Observaciones derivadas del análisis

3001 No se observó ni fue suministrado el documento en donde conste la información referida a la ingeniería de detalle: planos de cálculos estructurales, detalle de despiece de máquinas, catálogos y manuales de operación, instalación y mantenimiento de las máquinas en las plantas “Tinaquillo”, “Los Cabimos” y “Leonarda Rivas”. Sin embargo, el contrato CS/CORPIVENSA/AJ/2012-006 de fecha 08-02-2012, suscrito entre CORPIVENSA y la empresa iraní, en la cláusula 4 expresa “El alcance del objeto del presente contrato que comprende la transferencia tecnológica, planos de construcción, de cálculo estructural, planos de galpones y planos de arquitectura, adaptados a la normativa venezolana...”. Además, el artículo 23, literal a de las Normas Generales de Control Interno (NGCI), Gaceta Oficial N° 36.229 de fecha 17-06-97, establece que todas las transacciones administrativas deben estar respaldadas con la suficiente documentación justificativa. Esta situación evidencia debilidades en el control de la documentación que debía poseer la Corporación bajo su custodia y conservación. En este sentido, al no contar con la referida documentación, no facilita la transferencia tecnológica y conocimiento técnico en la operación, instalación y mantenimiento de las máquinas y equipos que conforman cada una de las líneas de producción *LSF*.

3002 No existen Actas de Control Perceptivo, notas de entregas, ni notificaciones hechas por la contratista, en las cuales dejara constancia de la recepción o entrega correspondiente a la totalidad de las máquinas que conforman las 3 líneas de producción *LSF*. No obstante lo previsto en la Cláusula 12 del contrato antes mencionado, que expresa “la recepción de los equipos se efectuará mediante acta de control perceptivo y la misma se levantará si La Contratista ha cumplido con el suministro y entregado en forma completa todos los manuales, documentación técnica y garantías necesarias para su mantenimiento y funcionamiento, en los términos acordados en la oferta y en el tiempo establecido para ello”. Lo antes descrito evidencia fallas en los mecanismos de control interno, respecto a la efectiva supervisión por parte de la Gerencia de Proyectos durante el proceso de suministro y recepción de la maquinaria. Al omitirse este procedimiento se dejó de ejercer cabalmente la verificación de la sinceridad y exactitud en la entrega de las adquisiciones, así como la conformidad definitiva en cuanto a la verificación del cumplimiento del referido contrato.

- 3003 Se observó incumplimiento de las fechas programadas para el suministro, instalación y puesta en marcha de la línea *LSF* en la planta “Los Cabimos”. Las otras 2 plantas, “Tinaquillo” y “Leonarda Rivas”, no generaron actas de control perceptivo al momento de recibir los equipos, ni se definieron hitos de control para el seguimiento de la ejecución física de la instalación de las líneas de producción, por tal motivo no se logró determinar con exactitud y precisión el cumplimiento del cronograma aprobado. Al respecto, la cláusula 8 del contrato CS/CORPIVENSA/AJ/2012-006 establece que el plazo de ejecución para el suministro, instalación y puesta en marcha de las 3 Líneas *LSF* será conforme a los cronogramas de actividades de cada fábrica. Cabe destacar, que el cronograma podía ser modificado de mutuo acuerdo por causas de atraso en el cumplimiento del objeto del contrato debidamente justificado. Esta situación evidencia debilidades en el ejercicio de la supervisión, control y fiscalización por parte de la Dirección de Proyectos que permitiera contar con información y vigilar el cronograma de actividades previsto, inherente a las fases de recepción, instalación y puesta en marcha de las fábricas.
- 3004 De lo expuesto se traduce que el objeto del contrato fue desarrollado con poca transparencia y en forma extemporánea, obviando lo convenido según el cronograma de actividades y los plazos de ejecución en términos de eficacia y eficiencia; asimismo los compromisos contractuales y la no existencia de los soportes documentales, que limitó a ejercer las funciones de control externo que tiene atribuida la Contraloría General de la República (CGR).
- 3005 En el marco del referido contrato, CORPIVENSA formuló el Programa de Producción Consolidado de *Kits* de Viviendas para las plantas de “Tinaquillo”, “Los Cabimos” y “Leonarda Rivas”, igualmente, este Programa contemplaba que para la fecha 30-09-2013 habría producido un total de 8.544 *kits* de viviendas en las 3 plantas. Según los reportes de ejecución real de cada planta, suministrados por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corporación, al tercer trimestre del año 2013 solo se habían producido 180 *kits*, equivalente al 2,1% del total planificado. Al respecto, el artículo 10 literales a y b de las NGCI señala “Los niveles directivos y gerenciales de los organismos o entidades deben: a) Vigilar permanentemente la actividad administrativa de las unidades, programas, proyectos u operaciones que tienen a su cargo; b) ser diligentes en cualquier evidencia de desviación de los objetivos y metas programadas, detección de irregularidades o actuaciones contrarias a los principios de legalidad, economía, eficiencia y/o eficacia”.

3006 Motivado a la existencia de problemas de producción, afectado por la carencia de materia prima, se observó que CORPIVENSA no realizó gestiones de procura ante otros proveedores nacionales o internacionales convenientes y pertinentes, para la ubicación y contratación pública de otros oferentes que hubiesen permitido incrementar la disponibilidad de materia prima requerida para satisfacer las necesidades previstas según lo planificado. De esto se deduce que estas gestiones de procura no fueron objeto de evaluación continua y oportuna, así como ajustes adecuados y necesarios que la hicieran perfectible, en atención a los principios y elementos de perfectibilidad y evaluación previstos en la Ley Orgánica de Planificación Pública y Popular.

4000 **Consideraciones finales**

4100 Conclusión

4101 Se observó que CORPIVENSA no efectuó una inspección oportuna, ni se definieron hitos de control para el seguimiento de la ejecución física y la verificación del cumplimiento del cronograma de actividades correspondientes al suministro, instalación y puesta en marcha de las líneas de producción *LSF*. En el mismo orden de ideas, se detectaron deficiencias en la gestión para garantizar la adquisición de las cantidades necesarias de materia prima (bobinas de acero galvanizado) para cumplir con lo planificado. En las plantas “Tinaquillo” y “Leonarda Rivas” se omitió el control perceptivo con las especificaciones técnicas que reflejara la conformidad de los equipos adquiridos en el momento de la recepción de los bienes.

4200 Recomendaciones

4201 Girar instrucciones a la Gerencia de Administración, destinadas a garantizar que todos los soportes documentales que respaldan cada contratación pública se estructuren y se organicen en un expediente único, a los efectos de evitar la dispersión de los documentos y facilitar su localización oportuna, debiendo conservarse por 3 años, de acuerdo con lo expresado en la Ley de Contrataciones Públicas (LCP), Gaceta Oficial N° 38.895 de fecha 25-03-2008.

4202 Instruir a las Gerencias competentes, responsables del control y seguimiento de las contrataciones públicas para que durante el desarrollo de las mismas se efectúe una idónea supervisión y oportuna fiscalización, a los fines de vigilar el estricto apego a las cláusulas contractuales y garantizar el cumplimiento de los plazos de ejecución en términos de eficacia y eficiencia, debiendo iniciar la ejecución de las acciones legales

pertinentes, en casos de inobservancias.

- 4203 Suscribir un contrato marco con proveedores nacionales o extranjeros, considerando lo previsto en la LCP, para garantizar la entrega oportuna de materia prima para las 3 líneas de producción de *LSF*, de forma tal de dar cumplimiento a las metas previstas en los planes o programas de producción de *kits* de viviendas.